

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA EL C. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, COMO ARRENDADOR Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMO ARRENDATARIO, AMBOS MAYORES DE EDAD, Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. Ignacio Martínez Álvarez, da en arrendamiento un local Comercial, localizado en la calle Juárez No. 31 A, C.P. 98400 de esta Ciudad, el cual reúne todas las necesidades de higiene y salubridad, dándose el Arrendatario por recibido de él a su entera satisfacción y en condiciones de servir para el uso a que se destina, en la fecha de este contrato.

SEGUNDA.- La renta estipulada es la cantidad de \$2,407.55 (DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 55/100 M.N.) INCLUYE IVA, por concepto de renta, misma que deberá ser liquidada a más tardar los días 5 de cada mes, caso contrario dichas cantidades causarán intereses moratorios.


TERCERA.- El término del arrendamiento será de siete meses forzosos para ambas partes y comenzará a surtir efectos a partir del día 1 de Junio de 2013, concluyendo precisamente el 31 de Diciembre del 2013, vencido el plazo, el arrendamiento no se extenderá prorrogado sino mediante contrato expreso y escrito.

CUARTA.- Será por cuenta del Arrendador el pago de las contribuciones prediales, así como la pensión municipal por el servicio de agua.

QUINTA .- El consumo de energía eléctrica y el pago de la telefonía deberá ser cubierta por el Arrendatario debiendo dejar al corriente dichos pagos en el momento de entregar el inmueble arrendado.

QUINTA.- Así mismo queda prohibido al Arrendatario, subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado. Si se violara alguno de lo aquí estipulado en esta cláusula además de ser nulos e inoperantes respecto del Arrendador, darán lugar a la rescisión del contrato de Arrendamiento si este lo desea.

SEXTA.- Queda estipulado por ambas artes, que para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato se someterán a los jueces y tribunales de la Ciudad, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.



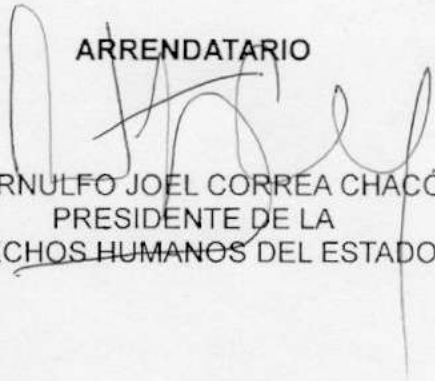
ESTE CONTRATO SE HACE POR DUPLICADO, LAS PARTES CONTRATANTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS ANTERIORES, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN QUE A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2013 COMIENZE A REGIR.

RÍO GRANDE, ZAC., A 14 DE MAYO DE 2013

ARRENDADOR


C. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

ARRENDATARIO


DR. ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

